

Nº Expte.: 2024.022.

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA COMO SERVICIO ADMINISTRATIVO CON GESTIÓN DIFERENCIADA Y SE MODIFICA EL DECRETO 159/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

Se ha recibido oficio de fecha 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, para que se emita informe sobre el Proyecto de decreto arriba indicado, que consta de diez artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

I. – COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II— CONSIDERACIONES GENERALES.

Con fecha 18 de marzo de 2023, ya se emitió informe de esta Secretaría General para la Administración Pública, de un borrador anterior del Proyecto de decreto.

III.— CONSIDERACIONES PUNTUALES.

1. – Título.

En la tercera línea del título falta la preposición “de”.

2. – Parte expositiva.

En la fórmula promulgatoria, donde dice “artículo 27.9”, debería decir “artículo 27.8”.

3. – Artículo 4. Objetivos.

Se debería corregir la numeración de los párrafos de este artículo, ya que repite la letra d).



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	22/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8HMQYJMEF2LZWYE7VDEHPPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. —Artículo 7.1. Dirección.

En relación con la provisión del puesto de trabajo de Dirección del Museo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la referencia correcta al Grupo, Subgrupo, Cuerpo y Especialidad, sería la de: “Grupo A. Subgrupo A1. Cuerpo Superior Facultativo A1.2. Especialidad: Conservadores y conservadoras de Museos A1.2024.

5.—Disposición adicional segunda.

En la Disposición adicional segunda, relativa a la integración del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, cuando se expresa: “...se adscribe al Museo del Flamenco de Andalucía el personal y las funciones de la unidad administrativa denominada Centro Andaluz de Documentación del Flamenco”, se estima que resulta innecesaria aquí la referencia a la adscripción de “el personal”, por cuanto dicha adscripción ya está prevista específicamente en la Disposición transitoria del borrador de Decreto, que lleva por título: “Adscripción provisional del personal y puestos de trabajo del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco al Museo del Flamenco de Andalucía”.

6. — Disposición transitoria.

Al existir una sola disposición transitoria, se debería indicar su carácter de única.

EL SECRETARIO GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	22/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8HMQYJMEF2LZWYE7VDEHPPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	